



Reglamento
para el Portal de Revistas Unachi y Los Comités
Editoriales de Revistas Científico-Académica de la Universidad Autónoma De Chiriquí

Aprobado en Consejo Académico No.8-2023 sesión ordinaria del 28 de junio de 2023.

# REGLAMENTO PARA EL PORTAL DE REVISTAS UNACHI Y LOS COMITÉS EDITORIALES DE REVISTAS CIENTÍFICO-ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

## **CAPÍTULO I. El Portal de Revistas UNACHI**

**ARTÍCULO 1.** El Portal de revistas UNACHI es el espacio virtual que aloja las revistas científicas y académicas afiliadas a la Universidad Autónoma de Chiriquí, que cumplan con parámetros de un directorio bibliográfico, sistema de información o base de datos nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 2**. El objetivo del Portal de revistas UNACHI es presentar las revistas en acceso abierto afiliadas a la Universidad Autónoma de Chiriquí bajo un software de código abierto e interoperable.

**ARTÍCULO 3.** El Portal de revistas será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y el soporte técnico será brindado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC).

**ARTÍCULO 4.** La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado como administrador será la única unidad autorizada de agregar una revista en el Portal de Revista UNACHI avalada por la Comisión evaluadora de calidad académica.

**ARTÍCULO 5.** La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado como administrador será la única unidad autorizada de eliminar una revista en el Portal de Revista UNACHI, que incumpla con su periodicidad o los parámetros mínimos para un indexador internacional.

#### **CAPÍTULO II. Comités Editoriales**

**ARTÍCULO 6.** Un comité editorial es un grupo de especialistas encargados de gestionar una revista académica o científica bajo la afiliación de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

### ARTÍCULO 7. Pueden ser miembros de un comité editorial:

- a. Docentes afiliados a la UNACHI.
- b. Administrativos e Investigadores afiliados a la UNACHI.
- c. Miembros de grupos de investigadores registrados por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- d. Profesores e investigadores nacionales o internacionales de instituciones externas.
- e. Investigadores externos.

# ARTÍCULO 8. El tamaño y la conformación de un comité editorial deben contemplar lo siguiente:

- a. Tener un mínimo de seis (6) miembros.
- b. Al menos el Director Editorial debe estar afiliado a la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**ARTÍCULO 9.** El comité editorial deberá conformarse aproximadamente por un tercio de miembros de la UNACHI y dos tercios de miembros externos.

Parágrafo transitorio: Después de aprobado este reglamento se ratificará a los comités editoriales vigentes de las revistas por la Comisión evaluadora de calidad académica de la VIP.

# ARTÍCULO 10. El comité editorial tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir con la cantidad mínima de 10 artículos anuales o 5 artículos semestrales.
- b. Cumplir con la cantidad mínima de artículos de autoría externa (50%).
- c. Velar por el cumplimiento de las instrucciones, fecha de recepción y aceptación para publicar en la revista.
- d. Declarar y cumplir con el sistema arbitraje establecido en la revista.
- e. Incluir un dígito verificador a cada artículo, (DOI).
- f. Incluir en cada artículo el perfil digital, mínimo del autor principal, (ORCID).
- g. Velar que cada artículo sea sometido ante un sistema antiplagio.
- h. Cumplir con la periodicidad establecida en la revista.
- i. Declarar las políticas de ética, políticas de acceso y reúso, código de ética y políticas de preservación digital.
- j. Presentar cada artículo mínimo en dos formatos (PDF, WORD, HTML o XML jats).
- k. Cada comité editorial deberá gestionar el ISSN digital de su revista.

## ARTÍCULO 11. El comité editorial tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir apoyo por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado mediante un programa de acompañamiento para comités editoriales.
- b. Derecho a participar en las capacitaciones organizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado para comités editoriales.
- d. Derecho a contar con personal técnico y administrativo que le servirá de apoyo en la ejecución de sus actividades, sujeto a la viabilidad financiera de la administración universitaria.
- e. Derecho a recibir identificadores persistentes para cada artículo de su revista, gestionados por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- f. Contar con un espacio físico dentro de su unidad académica o administrativa.

ARTÍCULO 12. En caso de adherir, eliminar, reemplazar integrantes al comité editorial, deberán los miembros del comité editorial remitir la comunicación formal (correo institucional o documento debidamente firmado) a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, cumpliendo el ARTÍCULO 8 del actual Reglamento.

**ARTÍCULO 13.** Si el comité editorial decide desintegrarse deberán remitir nota formal a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado con la firma de todos los miembros.

#### **CAPITULO III. Director Editorial**

## **ARTÍCULO 14. El Director editorial:**

- a. Debe poseer como mínimo el título de maestría en el área o cobertura temática acorde con los objetivos de la revista.
- b. Debe formar parte del estamento universitario y estar afiliado a la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c. El director editorial de una revista activa, no podrá ser removido o reemplazado por personal externos a su comité editorial.

- d. El Director Editorial será seleccionado, por consenso, entre los miembros por cinco (5) años, renovables por un periodo adicional. El director editorial podrá solicitar su retiro voluntario después de los tres (3) años.
- e. Si el comité editorial decide rotar al director editorial, el cambio deberá ser anunciado por los miembros del comité editorial remitir la comunicación formal (correo institucional o documento debidamente firmado) a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

## ARTÍCULO 15. Obligaciones del Director Editorial:

- a. Establecer y mantener una relación permanente con los colaboradores de la revista.
- b. Elevar a conocimiento del Comité Editorial de su revista los artículos y las colaboraciones recibidas para su publicación en la revista.
- c. Seleccionar conjuntamente con el Comité Editorial de su revista los artículos que se publicarán en la revista.
- d. Velar porque los artículos que se seleccionen versen sobre el resultado de las investigaciones o sobre trabajos originales e inéditos.
- e. Difundir entre los colaboradores de la revista las normas básicas de redacción técnica y presentación de los escritos.
- f. Actuar como único elemento de enlace entre la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y el Comité Editorial de su revista.
- g. Organizar la difusión y divulgación de la revista.
- h. Velar por el fiel cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.

## CAPÍTULO IV. Inscripción de los Comités Editoriales

ARTÍCULO 16. El formulario de inscripción para nuevas revistas será de acceso público en la página web de la Universidad Autónoma de Chiriquí y deberá presentarse firmada por el director editorial a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

**ARTÍCULO 17.** La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado remitirá a la comisión de calidad académica de revistas el formulario de inscripción para su aval y registro.

**ARTÍCULO 18.** Una vez aprobado el Comité Editorial, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado se comunicará con el director editorial para concluir el proceso de inscripción de la revista e iniciar el programa de acompañamiento.

ARTÍCULO 19. Tendrán derecho a descarga horaria por investigación los profesores editores de revistas académicas de tiempo completo, que tengan revistas alojadas en el Open Journal System registradas en la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP) de la Universidad Autónoma de Chiriquí y se encuentren al día en la periodicidad de su publicación. En el caso de los profesores de tiempo parcial y tiempo medio se podrán reconocer horas de docencia por gestión editorial.

## CAPÍTULO V. Comisión Evaluadora para avalar de Comités Editoriales

**ARTÍCULO 19.** La Comisión evaluadora de calidad académica será designada por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y estará conformada por:

- -Bibliotecólogo(a)
- -Especialista en Bibliometría (técnico informático)

- -Especialista en Gestión Editorial de Revistas Científicas
- -Investigador(a)
- -Asesor Legal

**ARTÍCULO 20**. Los miembros de la Comisión evaluadora de calidad académica no podrán ser Directores Editoriales o parte de un Consejo Editorial en una revista afiliada a la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**ARTÍCULO 21**. Las resoluciones de la Comisión evaluadora de calidad académica serán remitidas a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

## **CAPÍTULO VI. Aspectos legales**

**ARTÍCULO 22**. Todas las revistas alojadas en Portal de Revistas deberán estampar en su portada el sello editorial de la UNACHI como mecanismo legal para proteger la autoría de los artículos en cada revista.

**ARTÍCULO 23**. Todas las revistas alojadas en Portal de Revistas se rigen bajo las Políticas de Acceso Abierto de las revistas científicas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTÍCULO 24. En caso de plagio o incumplimiento de las licencias creative commons sustentadas por cada Revista, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado será el ente encargado de remitir un informe del caso a la Dirección de Asesoría Legal de la UNACHI para dar fiel cumplimiento al proceso legal que corresponda en materia de derecho de autor.

**ARTÍCULO 25.** Este Reglamento rige a partir del momento en que lo apruebe el Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Chiriquí.